JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

REF. U.M.H.

RAD. 2021-00076

En atención al informe secretarial que antecede, se dispone:

1. No tener en cuenta el contrato de transacción suscrito entre las partes por advertirse el desistimiento del mismo visible el 3 de agosto de 2023.

2. En atención a la solicitud de ampliación del término de suspensión del proceso elevado por las partes del presente asunto, de conformidad con el numeral 2º del artículo 161 del C.G. del P., se concede la ampliación del término de suspensión del proceso por dos (2) meses más.

3. No resulta procedente estudiar del recurso de reposición en subsidio apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandada, en contra del auto del 5 de junio de 2023, teniendo en cuenta que el proceso se encuentra suspendido, a voces del numeral 2º del artículo 161 del C.G. del P., una vez se reanude el término de suspensión, ingrese el proceso al Despacho para proveer. Secretaría controle términos.

NOTIFÍQUESE,

MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

JUEZ